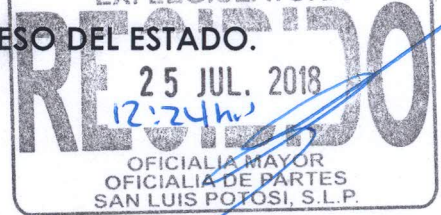


6011639

CONGRESO DEL ESTADO
LXI LEGISLATURA



C.C. DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.



Dr. Jaime Chalita Zarur, C.P. Alejandro Pérez Rodríguez, Lic. Ricardo Pérez Castillo e Ing. Raúl Martínez Jiménez, por nuestros propios derechos, sometemos a consideración de esa H. Cámara de Diputados, la iniciativa que propone modificar el artículo 15 en su párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos diez años, nuestro país y desde luego el estado ha sido testigo de las más relevantes modificaciones a la Carta Magna; estos cambios han tenido como consecuencia la reconversión jurídica y operativa de diversas áreas del poder judicial del estado, la creación, puesta en marcha y consolidación de algunas otras y la supresión de aquellas que en su mayoría, ya no resultaban funcionales para el orden jurisdiccional dentro de una óptima administración de justicia, quedando prácticamente en desuso.

Uno de los temas que imperan en las denominadas "Reformas de Estado", ha sido el que concierne a la estructura y facultades del Poder Judicial, mismas que se han acrecentado en forma extraordinaria, por ello, la función jurisdiccional de nuestra época se encuentra sujeta a una profunda revisión en virtud de su creciente complejidad, ya que lo que se había concebido de manera tradicional como una actividad puramente técnica de resolución de conflictos jurídicos, se ha transformado en uno de los servicios públicos esenciales del Estado contemporáneo.

En respuesta a lo anterior, la doble función que desempeña quien preside el Supremo Tribunal de Justicia, le impone por mandato legal, una extensa lista de obligaciones y atribuciones que el término para el que se elige resulta muy corto, sobre todo en el caso de que no se le reelija.

Por ello, es necesario ampliar a cuatro años el período del encargo, con el propósito de que se imponga de las materias que deba atender, y para que aplique y dé seguimiento y óptima continuidad los planes o programas que haya planteado.

Así, es necesario reformar el artículo 15 en su párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a efecto de que el término por el que se elegirá a la persona que presida al Supremo Órgano Jurisdiccional del Estado, sea de dos años, con una reelección de dos años más, lo que sin duda redundará en la especialización, la consecución de proyectos, la reelección del Presidente basada en el pleno desempeño de sus labores y, por consiguiente, la búsqueda necesaria y continua de una óptima impartición de justicia en nuestro Estado, es por ello, que se propone la presente reforma en los siguientes términos:

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 15 en su párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 15. El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, será el Magistrado que se elija en la sesión de Pleno Extraordinario que al efecto se realice, de acuerdo con las formalidades señaladas en el Reglamento Interior. Durará en su encargo dos años, pudiendo ser

reelecto por una sola vez hasta por dos años más, y no formará parte de las salas.

...”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos en términos del presente decreto desde ese momento.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

ATENTAMENTE



Dr. Jaime Chalita Zarur

C.P. Alejandro Pérez Rodríguez



Lic. Ricardo Pérez Castillo



Ing. Raúl Martínez Jiménez